



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 455/12

Sucre, 29 de agosto de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cumpliendo con el rol de fiscalización de las actividades del Ejecutivo Municipal, considera indispensable analizar los alcances de la Educación Ambiental en la población en general como tema transversal en la educación formal y no formal en los centros de abasto, barrios de la periferia, unidades educativas e indagar sobre la metodología empleada en la concientización, sensibilización de las personas que promuevan un cambio de conducta para proteger el medio ambiente y no degradarlo. Por estos antecedentes creemos que con la capacitación en el **reciclado, la reducción, la reutilización** y la selección de la basura en origen, podremos disminuir la disposición final de los residuos sólidos en el relleno sanitario y evitar mayor contaminación ambiental.

Que, Realmente es una necesidad que la educación ambiental cuente con espacios propios para su desarrollo a lo largo de todos los niveles educativos, empezando desde el nivel primario hasta el nivel secundario. Si los actores (alumnos) incorporan las nociones de protección de la naturaleza y de su medio ambiente, también lo transmitirán a sus padres y amigos logrando así de que todas las personas pongamos un granito de arena para salvar nuestro planeta tierra.

Que, de acuerdo a los malos hábitos adquiridos por la población sobre el botado irracional de la basura en botaderos clandestinos, nace la demanda de sugerir a la Máxima Autoridad Ejecutiva implementar un plan piloto para la selección en origen de los residuos sólidos, que contempla una capacitación intensiva y concientización en educación ambiental, en unidades educativas, centros de abasto, juntas vecinal y otros sobre el reciclado, la reducción y la reutilización de la basura que cuando no se realiza el tratamiento adecuado, causa problemas en la salud pública de los habitantes de esta ciudad.

Que, la Educación Ambiental es un proceso que ayuda a desarrollar las habilidades y actitudes necesarias para comprender las relaciones entre los seres humanos, sus culturas y el mundo biofísico. Todo programa de educación ambiental deberá incluir la adquisición de conocimientos y la comprensión y desarrollo de habilidades que deberían también estimular la curiosidad, fomentar la toma de conciencia y orientar hacia un interés informado que eventualmente será expresado en términos de una acción positiva.

Que, conforme establece el Art. 81 de la ley 1333 de Medio Ambiente, el Ministerio de Educación y Cultura, las Universidades de Bolivia, la Secretaría Nacional y los Consejos Departamentales del Medio Ambiente, definirán políticas y estrategias para fomentar, planificar y desarrollar programas de educación ambiental formal y no formal, en coordinación con instituciones públicas y privadas que realizan actividades educativas.

Que, de acuerdo al art. 33 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

Que, de acuerdo al art. 20 de la Ley de Municipalidades: Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.

Que, conforme al art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/11 de 08 de junio de 2011, promulgada el 20 de junio de 2011: Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales, son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno

Plaza 25 de Mayo Nº1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

SU Nº 34 Reg. Ed. 173  
Prop. C. P. O. T. M. A.  
Fol. 2  
Cic. Archivo ADM. H.C.M.S. As. 15B

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
RAM 455/12

**Municipal de Sucre, sin excepción alguna.** Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6° establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 44 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Alcalde Municipal: "Ejecutar las decisiones del Concejo y, para el efecto, emitir y dictar Resoluciones".

**POR TANTO**

**EL HONORABLE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1°.** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, en el marco de sus competencias y normativa aplicable, **desarrolle actividades** en las unidades educativas, barrios e instituciones con la participación activa de la población, para lograr una adecuada **conciencia ciudadana** en el manejo de los residuos sólidos.

**Art. 2°.** En las **Unidades Educativas**, realice **campañas intensivas de capacitación en educación ambiental** en el nivel primario y secundario del Municipio de Sucre, para el **Reciclado, la Reutilización y la Reducción de los residuos sólidos (Basura)** que se genera al interior de cada establecimiento educativo.

**Art. 3°.** En los **Barrios**, a través de la Unidad de Medio Ambiente del Municipio y la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS), **identifique un barrio e implemente un proyecto piloto para la selección en origen de los residuos sólidos domiciliarios y su recojo**, a objeto de reducir la disposición final de la basura en el relleno sanitario, de acuerdo a los colores establecidos por la Norma Boliviana (NB).

**Art 4°** Instruir al Ejecutivo Municipal, desarrolle un **sistema de recojo diferenciado** en coordinación con las micro empresas del rubro, a través de vehículos especiales que deben ser parte del Plan Piloto.

**Art. 5°.** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, desarrolle a través de los medios de comunicación oral, escrito y audio visual las acciones correspondientes para la masiva difusión del **proceso de la concientización ambiental** en idioma castellano y quechua.

**Art. 6°.** Instruir al Ejecutivo Municipal, a través de las instancias correspondientes y en su condición de Presidente del Directorio de EMAS, **difunda y exija el estricto cumplimiento de la ordenanza municipal N° 021/99**, para que los propietarios de inmuebles públicos y particulares procedan con el **barrido y recojo de basura de sus aceras hasta horas 7:30**, que muestra una imagen deplorable de la ciudad.

**Art. 7°.** Instruir al Ejecutivo Municipal, a través de las instancias pertinentes **coloque afiches, realice talleres, seminarios, coloquios y otras** actividades de gestión de residuos sólidos con la participación del LIDEMA, ASE y otras instituciones afines al tema.

**Art. 8°.** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Autonómica Municipal, bajo sanción funcionaria.




# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
RAM 455/12

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**